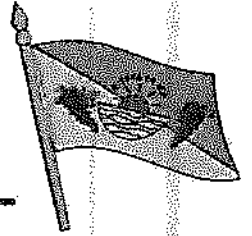




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547-2024-AMPI

Ica, 17 OCT 2024

**VISTO:** Informe N° 2305-2024-GDU-MPI, Expediente Administrativo N° 4057-2021, Informe Técnico N° 096-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, Informe N° 230-2024-SGAAHH-GDU-MPI, Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, Informe Legal N° 102-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA, Informe Legal N° 204-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA, Informe Legal N° 625-2024-GAJ-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

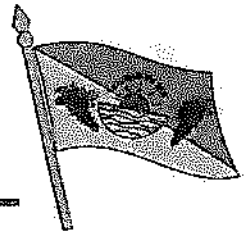
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195 del mismo cuerpo legal indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, asimismo en el inciso 6 establece que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Esta competencia es clasificada como exclusiva del nivel de gobierno local por el artículo 42 de la Ley de Bases de Descentralización, el cual establece que los gobiernos locales deben "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes correspondientes", así como "normar la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de asentamientos humanos". Asimismo, el artículo 43 señala que la "vivienda y renovación urbana" es una competencia compartida.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo legal señalando que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 27 del artículo 20 del citado cuerpo legal señala que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-1985-VC- Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las adjudicaciones cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizados y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI de fecha 14 de agosto del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ica, Aprobó la solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos comprendidos dentro de la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056, de predios ubicados en la AA.HH. "Fernando León de Vivero" del sector de Acomayo, Zona B, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, del predio registrado en la Partida Registral N° 02018885.



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesionarios Informales y Dicta Medias de Formalización", señalando en su artículo 6 numeral 6.6 que, los poseionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias.



Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN se establecen los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada.



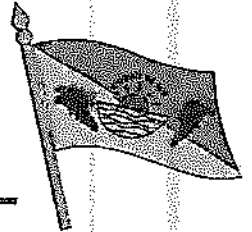
Que, la Ley N° 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal tiene por objeto el de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

## 1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.

- 1.1. Zonificación.
- 1.2. Catastro Urbano y Rural.
- 1.3. Habilitación Urbana.
- 1.4. Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## 2. Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial.

Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseesionarios informales a cargo de las Municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales,

Que, mediante el Reglamento de la ley N° 31056 - Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Poseesionarios Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseesionarios informales indica en el Capítulo I artículo 5 numeral 5.1 que , las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización.

Que, por su parte, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en su artículo IV los principios sobre los cuales se sustenta el procedimiento administrativo indicando en el numeral 1.6) el Principio de Informalismo "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*".

Que, la ley N° Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias establece en el artículo 4 numeral 4.3 que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79 Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

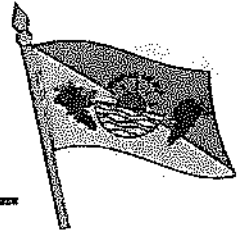
Que, mediante Expediente Administrativo N° 4057-2021 de fecha 26 de octubre del 2021, la Sra. Delia Elizabeth Gamboa Alfaro, solicita Adjudicación de lote de terreno ubicado en el AA.HH. Fernando León de Vivero, Mz. E, Lt. 08, del sector de Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL de fecha 07 de mayo del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye, declarar procedente el otorgamiento y la viabilidad de la adjudicación de terreno a favor de la Sra. Delia Elizabeth Gamboa Alfaro con DNI N° 19830230 del Lt. 08, Mz. E con un área de 108.00 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero Sector de Acomayo Zona B de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 02018885.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 230-2024-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 14 de mayo de 2024 la Subgerencia de Asentamiento Humanos de la MPI deriva el Expediente Administrativo sobre la adjudicación de un lote de terreno en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero a la Gerencia de Desarrollo Urbano recomendando que el valor referencial será de un sol por metro cuadrado el terreno hasta 300m<sup>2</sup>.

Que, mediante Informe Legal N° 204-2024-/MPI-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA de fecha 18 de septiembre de 2024 el área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI es de opinión que se dé fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI que establece un marco normativo y administrativo para la adjudicación de lotes de terreno en el AA.HH. " Fernando León de Vivero, Sector de Acomayo, Zona B en el Distrito de Parcona, Provincia de Ica a favor de la Sra. Delia Elizabeth Gamboa Alfaro con DNI. N° 19830230 del predio ubicado en la Mz. E Lote 8 del AA.HH. Fernando León de Vivero de Acomayo Zona B, inscrito con partida Registral N° 02018885.



Que, mediante Informe N° 2305-2024-GDU-MPI fechado el 24 de setiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite en adjunto el Informe Legal N° 102-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA suscrito por el Área legal de la Subgerencia de Asentamiento Humanos de la MPI concluyendo que, se declare procedente el otorgamiento de adjudicación de un lote de terreno promovido por la Sra. Delia Elizabeth Gamboa Alfaro identificada con DNI N° 19830230 sobre el predio ubicado en el AA.HH. Fernando León de Vivero Zona B – Mz. E Lote 8 del Sector de Acomayo del distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 02018885; en merito a la Ley N° 31560 Ley que Promueve la Ejecución del Reconocimiento, Verificación, Titulación y Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales, Ley N° 31056 Ley que Amplía los Plazos de Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta medidas para la formalización, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Dotación de Servicios básicos y de acuerdo al Informe Técnico N° 096-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL del área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI, concluyendo que se dé cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, que establece el marco normativo y administrativo para la Adjudicación de lotes de terrenos en el AA.HH. Fernando León de Vivero, derivando lo actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y prosiga con su trámite correspondiente.

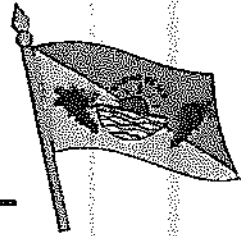


Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno del Asentamiento Humano Fernando León de Vivero en Acomayo Zona B la misma que recae en la Parida Registral N° 02018885 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, PROCEDE la Adjudicación a favor de la Señora Delia Elizabeth Gamboa Alfaro con DNI. N° 19830230 del predio ubicado en la Mz. E Lote 8 del AA.HH. Fernando León de Vivero de Acomayo Zona B de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Jurisdicción de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los Gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 - "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseesionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo; de todo lo acotado se puede colegir que en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que prescribe en el artículo 20 las atribuciones del alcalde señalando en el numeral 27 las de Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la adjudicación del Lote 08 Mz. E, con un área de 108.00 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero sector Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, Inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor de Delia Elizabeth Gamboa Alfaro con DNI. N° 19830230 conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado lo que da un total de S/ 108.00 (Ciento Ocho con 00/100 soles.), los mismos que serán asumidos por el administrado solicitante, así como los gastos notariales y registrales derivados de la formalización del presente acto.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes así como los interesados con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*[Signature]*  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° RA N° 547 **17 OCT 2024**  
ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística  
y Informática

es grato rem... y fines  
conseguidos la presente transcripción final de  
a Resolución N° RA N° 547 de fecha **17 OCT 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*[Signature]*  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
C.A.P. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
**18 OCT. 2024**  
HORA: 09:35 FIRMA: *[Signature]*  
N° REG. \_\_\_\_\_  
ANEXO FOLIO: 10686

*Informar*

**TRAMITE QUE  
CORRESPONDE**



*[Signature]*